



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 13 de Febrero de 2007

Características 114212816

Año LXXXVIII

No. 13

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007.....

7

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE ATRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTE LOS MECANISMOS

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

QUE SEAN NECESARIOS PARA RETIRAR EL GANADO DE LAS CARRETERAS, Y APLIQUE LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA.....	20
--	-----------

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

AVISO 001/SO/26-01-2007, MEDIANTE EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL LÍMITE DE LAS APORTACIONES EN DINERO DE LOS SIMPATIZANTES Y EL MONTO MÁXIMO DE APORTACIONES QUE PODRÁN REALIZAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES FACULTADAS PARA ELLO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO 2007...	25
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 453-3/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27
Tercera publicación de edicto exp. No. 063/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	28
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	28

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado "Los Terreros" de Tixtla, Gro.....	29
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado "Los Terreros" de Tixtla, Gro.....	29
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico, denominado "Los Terreros" de Tixtla, Gro.....	30
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado "Los Terreros" de Tixtla, Gro.....	31
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de una fracción del predio rústico denominado "Los Terreros" en Tixtla, Gro.....	31
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle S/N nombre de la Colonia Magisterial de Tecoanapa, Gro.....	32
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico conocido con el nombre de "El Culebreado", ubicado al Poniente de Chilpancingo, Gro.....	32
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la Finca Urbana, ubicada en la Calle Pungarabato número 54, de Altamirano, Gro.....	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 138-3/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	33
Segunda publicación de edicto exp. No. 504-3/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	34
Segunda publicación de edicto exp. No. 328/2003-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 376-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 de Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 de Acapulco, Gro.....	37
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Av. Deportiva, hoy Calle Deportiva No. 4 Letra "A" de Buenavista de Cuéllar, Gro....	38
Primera publicación de edicto exp. No. 80/2001-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	38

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 360-3/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 050-2/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro...	40
Primera publicación de edicto exp. No. 368/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	41
Primera publicación de edicto exp. No. 215/2004-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 235/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 07/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 241/2000-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	48

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 400-1/1998, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro... 49
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 20-2/2004, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla, Gro..... 50
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 090/2000-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro ... 51

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2007.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 74, FRACCIONES III, IV Y XI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 6, 10 Y 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; Y 6, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 7, FRACCIONES I, II, III, IV Y V, 8, INCISOS A) Y B), Y 8 A, INCISOS A), B) Y C) Y 10 DE LA LEY NUMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A

LOS QUE SE SUJETARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales y distribuir entre ellos dichas participaciones.

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del 2007, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo 1 de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos, a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo 1, Artículo 6º, último párrafo establece que "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al penúltimo párrafo del artículo 3 de esta Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER, EL CALENDARIO DE ENTREGA Y MONTO ESTIMADO DE LOS RECURSOS QUE RECIBIRAN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, DE IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, la metodología y los fondos previstos para distribuir entre los municipios, las participaciones federales que el Gobierno del Estado de Guerrero tiene la obligación de compartirles para el actual Ejercicio

Fiscal, así como la estimación de los montos que recibirá cada municipio.

ARTICULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales, que el Gobierno del Estado debe entregar a los municipios, se distribuirá en la proporción y conceptos siguientes:

I.- 20 por ciento de los ingresos que perciba el estado, provenientes del Fondo General de Participaciones.

II.- 100 por ciento de los ingresos que perciba el Estado, correspondientes al Fondo de Fomento Municipal.

III.- 20 por ciento de los ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de vehículos.

IV.- 20 por ciento de los Ingresos que perciba el Estado, por concepto de participación de la recaudación del Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, en los términos del artículo 3º A de la Ley de Coordinación Fiscal.

V.- 20 por ciento de los Ingresos que correspondan al Estado, derivado de participaciones en el Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos.

ARTICULO TERCERO.- Con las proporciones correspondientes

al Fondo General de participaciones, al Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al Impuesto Especial Sobre la Producción y Servicios, así como del Impuesto Federal sobre Automóviles Nuevos, se constituye un Fondo Común de Participaciones a Municipios.

ARTICULO CUARTO.- El Fondo Común de Participaciones a Municipios se distribuye de acuerdo al grado de marginación a nivel de localidad y a su población residente, de la siguiente manera:

I.- El **22.654** por ciento para los municipios con localidades de marginación "muy

alta".

II.- El **29.446** por ciento para los municipios con localidades de marginación "alta".

III.- El **14.990** por ciento para los municipios con localidades de marginación "media".

IV.- El **32.701** por ciento para los municipios con localidades de marginación "baja".

V.- El **0.209** por ciento para los municipios con localidades de marginación "muy baja".

Las participaciones del Fondo Común para el iésimo municipio se determina mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PFCM_i = (1.00 \times FC) \times \left[\left(\frac{PRLM_{ma}M_i}{PRLM_{ma}E} \right) \times 0.22654 + \left(\frac{PRLM_aM_i}{PRLM_aE} \right) \times 0.29446 + \left(\frac{PRLM_mM_i}{PRLM_mE} \right) \times 0.14990 + \left(\frac{PRLM_bM_i}{PRLM_bE} \right) \times 0.32701 + \left(\frac{PRLM_{mb}M_i}{PRLM_{mb}E} \right) \times 0.00209 \right]$$

donde:

PFCM_i = Participaciones del Fondo Común al iésimo municipio.

1.00 = Porcentaje a distribuir del Fondo Común.

FC = Monto en pesos del Fondo Común.

PRLM_{ma}M_i = Población residente en localidades con grado de marginación "muy alta" del iésimo municipio.

PRLM_{ma}E = Población residente en localidades con grado de marginación "muy alta" en el Estado de Guerrero.

0.22654 = Porcentaje asignado a los municipios con localidades cuyo grado de marginación es "muy alta".

PRLM_aM_i = Población residente en localidades Con grado de Marginación "alta" del iésimo municipio.

PRLM_aE = Población residente en localidades con grado de marginación "alta" en el Estado de Guerrero.

0.29446 = Porcentaje asignado a los municipios con localidades cuyo grado de marginación es "alta".

PRLM_mM_i = Población residente en localidades con grado de marginación "media" del iésimo municipio.

PRLM_mE = Población residente en localidades con grado de marginación "media" en el Estado de Guerrero.

0.14990 = Porcentaje asignado a los municipios con localidades cuyo grado de marginación es "media".

PRLM_bM_i = Población residente en localidades con grado de marginación "baja" del iésimo municipio.

PRLM_bE = Población residente en localidades con grado de marginación "baja" en el Estado de Guerrero.

0.32701 = Porcentaje asignado a los municipios con localidades cuyo grado de marginación es "baja".

PRLM_{mb}M_i = Población residente en localidades con grado de marginación "muy baja" del iésimo municipio.

PRLM_{mb}E = Población residente en localidades con grado de marginación "muy baja" en el Estado de Guerrero.

0.00209 = Porcentaje asignado a los municipios con localidades cuyo grado de marginación es "muy baja".

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el martes 30 de enero del año en curso, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual dá a conocer el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado, que recibirá cada entidad federativa por el Fondo General de Participaciones y por el Fondo de Fomento Municipal durante el Ejercicio Fiscal de 2007.

Correspondiéndole al Estado de Guerrero las siguientes

cantidades \$6,047,584,248.00 (Seis mil cuarenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos, cero centavos) del Fondo General de Participaciones y \$125,310,043.00 (Ciento veinticinco millones trescientos diez mil cuarenta y tres pesos, cero centavos) del Fondo de Fomento Municipal; de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20% del primer Fondo y el 100% del segundo.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Finanzas y Administración el viernes 29 de diciembre del 2006, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley No. 268 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio Fiscal 2007, en la cual dá a conocer los montos estimados de los ingresos por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. \$88,437,900.00 (Ochenta y ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos pesos, cero centavos) del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y \$54,189,800.00 (Cincuenta y cuatro millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos pesos, cero centavos) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; incluyendo el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, de dichos montos, el Gobierno del Estado tiene la obligación de entregar a sus municipios el 20%.

Siendo los montos estimados los siguientes, \$198,493,400.00 (Ciento noventa y ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos, cero centavos) del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;

ARTICULO SEPTIMO.- La información utilizada en la aplicación de las fórmulas establecidas para la distribución tanto del Fondo Común de Participaciones, como del Fondo de Fomento Municipal entre los municipios, es la siguiente:

CM	MUNICIPIO	POBLACION 2000 ¹	POBLACION 2000 DE ACUERDO ALGRADO DE MARGINACION DE LA LOCALIDAD ²					TOTAL	ING. PROPIOS ³ (PESOS) 2005
			MUY ALTA	ALTA	MEDIA	BAJA	MUY BAJA		
	GUERRERO	3,079,649	693,608	901,572	458,956	1,001,210	6,407	3,061,753	801,052,462.88
			22.654%	29.446%	14.990%	32.701%	0.209%	100.00%	
1	ACAPULCO DE JUAREZ	722,499	21,443	67,065	12,654	620,656	148	721,966	480,209,097.56
2	ACATEPEC	25,060	23,790	1,270	0	0	0	25,060	150,749.38
3	AHUACUOTZINGO	19,388	11,529	7,624	36	0	0	19,189	289,376.36
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	41,266	13,677	26,940	0	0	0	40,617	539,199.30
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	15,828	11,848	3,972	0	0	0	15,820	318,566.74
6	ALPOYECA	6,062	80	5,982	0	0	0	6,062	97,078.33
7	APAXTLA	13,146	2,952	3,006	7,051	0	11	13,020	588,774.03
8	ARCELIA	32,818	4,918	11,522	16,114	0	0	32,554	2,100,670.00
9	ATENANGO DEL RIO	8,504	1,669	6,775	0	0	0	8,444	269,137.49
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	5,080	3,314	1,766	0	0	0	5,080	26,586.08

11	ATLIXTAC	21,407	17,587	3,703	0	0	0	21,290	200,093.00
12	ATOYAC DE ALVAREZ	61,736	6,080	29,134	24,416	1,584	169	61,383	2,505,702.54
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	55,350	24,783	20,974	9,414	0	0	55,171	999,038.33
14	AZOYU	15,290	1,372	13,618	0	0	0	14,990	111,226.29
15	BENITO JUAREZ	15,448	344	6,327	8,680	0	0	15,351	2,291,733.22
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	12,619	121	2,656	2,882	6,846	12	12,517	1,376,253.92
17	CHILAPA DE ALVAREZ	88,322	53,983	11,615	22,594	0	0	88,192	4,985,649.16
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	192,947	8,585	16,317	24,106	142,996	10	192,014	36,432,276.89
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	15,372	9,041	5,666	0	0	0	14,707	111,490.63
20	COCHOAPA EL GRANDE	13,046	13,034	0	0	0	0	13,034	39,756.25
21	COCULA	15,666	1,394	8,202	6,044	0	0	15,640	993,060.50
22	COPALA	13,060	871	12,072	0	0	0	12,943	284,551.96
23	COPALILLO	12,730	11,289	1,236	0	0	0	12,525	250,156.11
24	COPANAToyAC	15,753	13,547	2,181	0	0	0	15,728	17,349.10
25	COYUCA DE BENITEZ	69,059	9,769	41,246	16,467	1,172	136	68,790	1,870,446.37
26	COYUCA DE CATALAN	46,172	10,654	27,545	13	6,656	0	44,868	2,386,701.78
27	CUAJINICUILAPA	25,167	3,525	21,223	0	0	0	24,748	676,523.73
28	CUALAC	6,575	2,785	3,727	0	0	0	6,512	338,446.93
29	CUAUTEPEC	15,156	2,177	12,951	0	0	0	15,128	79,601.17
30	CUETZALA DEL PROGRESO	9,869	1,831	8,008	0	0	0	9,839	362,351.95
31	CUTZAMALA DE PINZON	26,166	4,107	14,727	6,913	0	0	25,747	831,374.57
32	EDUARDO NERI	40,064	11,696	8,101	20,174	0	0	39,971	1,195,801.75
33	FLORENCIO VILLARREAL	19,061	4,900	14,080	50	0	0	19,030	512,749.17
34	GENERAL CANUTO A. NERI	7,687	1,938	5,530	88	0	0	7,556	113,470.28
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	35,625	20,265	14,640	0	0	0	34,905	963,914.20
36	HUAMUXTITLAN	14,291	32	8,168	6,075	0	0	14,275	377,402.22
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	35,668	4,579	10,095	20,875	0	0	35,549	4,374,974.79
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	123,960	1,558	14,073	2,933	104,813	0	123,377	81,975,049.19
39	IGUALAPA	10,192	5,186	5,001	0	0	0	10,187	67,102.75
40	ILIATENCO	12,770	8,299	4,450	0	0	0	12,749	69,798.96
41	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	7,119	663	4,080	2,344	10	0	7,097	416,812.50
42	JOSE AZUETA	95,548	2,714	10,383	13,935	62,878	4,953	94,863	108,805,042.52
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	14,531	13,308	1,195	0	0	0	14,503	13,917.57
44	JUAN R. ESCUDERO	23,012	1,820	11,438	9,704	0	0	22,962	168,935.41
45	JUCHITAN	6,591	1,488	5,103	0	0	0	6,591	464,961.00
46	LEONARDO BRAVO	22,906	3,871	18,977	0	0	0	22,848	575,158.83
47	MALINALTEPEC	23,360	17,091	6,269	0	0	0	23,360	273,105.62
48	MARTIR DE CUILAPAN	13,801	8,229	5,556	0	0	0	13,785	275,382.08
49	MARQUELIA	10,993	2,198	8,795	0	0	0	10,993	592,263.30
50	METLATONOC	16,993	14,967	1,974	0	0	0	16,941	94,744.92
51	MOCHITLAN	10,133	1,998	3,929	4,173	0	0	10,100	490,952.00
52	OLINALA	22,645	13,255	9,099	0	0	0	22,354	531,640.41
53	OMETEPEC	50,356	14,318	18,783	16,933	0	0	50,034	1,699,079.50
54	PEDRO ASCENCIO ALOUISIRAS	7,852	4,840	2,241	676	0	0	7,757	436,588.30
55	PETATLAN	46,328	4,949	12,203	28,176	0	0	45,328	2,981,753.40
56	PILCAYA	10,851	483	5,415	4,892	0	0	10,790	1,050,199.34
57	PUNGARABATO	34,740	0	11,039	23,410	13	245	34,707	13,089,840.45
58	QUECHULTENANGO	32,541	18,117	14,360	0	0	0	32,477	921,841.89

59	SAN LUIS ACATLAN	35,608	26,017	9,403	0	0	0	35,420	115,514.04
60	SAN MARCOS	47,764	16,053	31,482	59	0	0	47,594	1,241,636.68
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	28,986	20,290	8,104	0	0	0	28,394	412,850.56
62	TAXCO DE ALARCON	100,245	7,055	30,467	9,179	53,400	0	100,101	10,137,274.36
63	TECOANAPA	43,128	9,600	28,279	5,216	0	0	43,095	274,137.45
64	TECPAN DE GALEANA	60,313	6,690	20,225	32,198	0	0	59,113	4,171,784.72
65	TEOLOAPAN	53,950	12,573	20,134	21,027	0	0	53,734	3,937,390.73
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	30,838	6,488	15,944	8,137	127	0	30,696	657,456.94
67	TETIPAC	13,318	2,313	9,141	1,805	0	13	13,272	205,833.83
68	TIXTLA DE GUERRERO	33,620	10,704	2,656	20,099	0	92	33,551	3,320,301.90
69	TLACOACHISTLAHUACA	15,696	9,867	5,725	0	0	0	15,592	101,798.16
70	TLACOAPA	9,195	6,326	2,860	0	0	0	9,186	31,862.08
71	TLALCHAPA	12,942	851	12,063	0	0	0	12,914	714,556.70
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	6,699	1,220	5,408	37	0	0	6,665	887,440.24
73	TLAPA DE COMONFORT	57,346	17,093	8,299	31,296	27	618	57,333	2,575,373.49
74	TLAPEHUALA	22,677	3,433	10,136	8,229	0	0	21,798	919,574.58
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	27,619	4,472	16,494	6,248	32	0	27,246	5,550,940.43
76	XALPATLAHUAC	11,687	11,687	0	0	0	0	11,687	151,391.17
77	XOCHISTLAHUACA	22,781	17,338	5,338	0	0	0	22,676	34,535.80
78	XOCHIHUEHUETLAN	7,863	438	7,389	0	0	0	7,827	317,261.66
79	ZAPOTITLAN TABLAS	10,271	9,042	1,220	0	0	0	10,262	32,984.42
80	ZIRANDARO	23,563	7,308	11,306	3,604	0	0	22,218	495,137.91
81	ZITLALA	17,361	11,889	5,472	0	0	0	17,361	499,923.00

1 FUENTE: Tabulados Básicos Nacionales y por Entidad Federativa. Base de Datos y Tabulados de Muestra Censal. XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Aguas Calientes, Ags. 2001.

Principales Resultados por localidad, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, XII Censo General de Población y Vivienda 2000. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Aguas Calientes, Ags. 2001.

2 FUENTE: Índices de marginación a nivel localidad 2000. Secretaría de Gobernación. Secretaría de Desarrollo Social. Consejo Nacional de Población (CONAPO). México. Diciembre 2002.

3 FUENTE: H. Congreso del Estado Auditoría General del Estado. Dirección de Evaluación. Ingresos reportados por los Ayuntamientos por los conceptos de Impuestos, Derechos, Contribuciones Especiales, Productos y Aprovechamientos durante el Ejercicio fiscal 2005.

ARTICULO OCTAVO.- El monto estimado del Fondo Común es de \$1,277,741,069.60 (Mil doscientos setenta y siete millones setecientos cuarenta y un mil sesenta y nueve pesos, sesenta centavos), el monto estimado de los rubros que integran el Fondo Común es el siguiente: Fondo General \$1,209,516,849.60 (Mil doscientos nueve millones quinientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos, sesenta centavos), Impuesto Vehículos Automotores \$39,698,680.00 (Treinta y nueve millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta pesos, cero centavos), Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios \$17,687,580.00 (Diecisiete millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos ochenta pesos, cero centavos), e Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$10,837,960.00 (Diez millones ochocientos treinta y siete mil novecientos sesenta pesos,

cero centavos); los cuales se distribuyen de acuerdo a lo establecido en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, obteniéndose las asignaciones siguientes:

CM	MUNICIPIO	TOTAL FONDO COMUN	FONDO GENERAL	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	IMPUESTOS ESPECIALES SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS *
	TOTAL	1,277,741,069.60	1,209,516,849.60	39,698,680.00	17,687,580.00	10,837,960.00
1	ACAPULCO DE JUAREZ	301,296,561.22	285,209,011.59	9,361,110.83	4,170,803.58	2,555,635.22
2	ACATEPEC	10,458,140.72	9,899,734.55	324,928.42	144,770.49	88,707.26
3	AHUACUOTZINGO	8,007,999.39	7,580,417.05	248,803.93	110,853.55	67,924.86
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	16,950,332.86	16,045,279.98	526,637.09	234,640.94	143,774.85
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	6,602,051.06	6,249,538.49	205,121.93	91,391.21	55,999.43
6	ALPOYECA	2,529,791.87	2,394,715.15	78,599.18	35,019.53	21,458.01
7	APAXTLA	5,433,540.23	5,143,419.60	168,816.97	75,215.69	46,087.97
8	ARCELIA	13,585,516.76	12,860,126.22	422,094.19	188,062.29	115,234.06
9	ATENANGO DEL RIO	3,523,853.99	3,335,699.91	109,484.12	48,780.19	29,889.77
10	ATLAMAJALCO DEL MONTE	2,119,998.60	2,006,802.54	65,867.14	29,346.83	17,982.09
11	ATLIXTAC	8,884,815.97	8,410,416.54	276,046.12	122,991.19	75,362.12
12	ATOYAC DE ALVAREZ	25,616,394.46	24,248,622.40	795,886.64	354,603.95	217,281.47
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	23,024,096.76	21,794,738.89	715,345.44	318,719.15	195,293.28
14	AZOYU	6,255,627.34	5,921,611.86	194,358.74	86,595.72	53,061.02
15	BENITO JUAREZ	6,406,313.90	6,064,252.60	199,040.49	88,681.65	54,339.16
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	5,223,662.31	4,944,747.99	162,296.18	72,310.38	44,307.76
17	CHILAPA DE ALVAREZ	36,804,603.20	34,839,443.43	1,143,497.85	509,480.66	312,181.26
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	80,132,712.14	75,854,073.92	2,489,677.27	1,109,265.24	679,695.71
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	6,137,561.51	5,809,850.08	190,690.51	84,961.35	52,059.57
20	COCHOAPA EL GRANDE	5,439,405.08	5,148,971.29	168,999.19	75,296.88	46,137.72
21	COCULA	6,526,912.22	6,178,411.64	202,787.41	90,351.08	55,362.09
22	COPALA	5,401,371.83	5,112,968.81	167,817.52	74,770.39	45,815.11
23	COPALILLO	5,226,980.62	4,947,889.11	162,399.28	72,356.32	44,335.91
24	COPANAToyac	6,563,666.43	6,213,203.39	203,929.34	90,859.86	55,673.84
25	COYUCA DE BENITEZ	28,707,474.98	27,174,656.53	891,924.73	397,393.32	243,500.40
26	COYUCA DE CATALAN	18,724,408.62	17,724,630.03	581,756.60	259,199.21	158,822.78
27	CUAJINICUILAPA	10,327,841.79	9,776,392.86	320,880.10	142,966.78	87,602.05
28	CUALAC	2,717,598.10	2,572,493.57	84,434.21	37,619.31	23,051.01
29	CUAUTEPEC	6,313,220.24	5,976,129.62	196,148.12	87,392.97	53,549.53
30	CUETZALA DEL PROGRESO	4,106,015.82	3,886,777.56	127,571.55	56,838.97	34,827.74
31	CUTZAMALA DE PINZON	10,744,777.64	10,171,066.67	333,834.06	148,738.36	91,138.55
32	EDUARDO NERI	16,680,826.61	15,790,163.85	518,263.69	230,910.21	141,488.86
33	FLORENCIO VILLARREAL	7,941,614.35	7,517,576.60	246,741.39	109,934.59	67,361.77
34	GENERAL CANUTO A. NERI	3,153,275.86	2,984,908.58	97,970.47	43,650.33	26,746.48
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	14,566,635.35	13,788,858.57	452,576.98	201,643.77	123,556.03
36	HUAMUXTITLAN	5,957,264.58	5,639,180.00	185,088.78	82,465.53	50,530.27
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	14,835,409.46	14,043,281.65	460,927.64	205,364.37	125,835.80
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	51,488,660.39	48,739,454.18	1,599,723.06	712,749.88	436,733.27

39	IGUALAPA	4,251,259.20	4,024,265.76	132,084.18	58,849.55	36,059.71
40	ILIATENCO	5,320,443.55	5,036,361.60	165,303.13	73,650.13	45,128.69
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	2,961,730.96	2,803,591.11	92,019.28	40,998.80	25,121.77
42	JOSE AZUETA	39,586,322.17	37,472,634.18	1,229,924.26	547,987.58	335,776.15
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	6,052,448.63	5,729,281.75	188,046.10	83,783.15	51,337.63
44	JUAN R. ESCUDERO	9,582,544.37	9,070,890.15	297,724.14	132,649.74	81,280.34
45	JUCHITAN	2,750,559.97	2,603,695.47	85,458.32	38,075.59	23,330.59
46	LEONARDO BRAVO	9,534,935.74	9,025,823.55	296,244.97	131,990.70	80,876.52
47	MALINALTEPEC	9,748,666.05	9,228,141.85	302,885.45	134,949.34	82,689.41
48	MARTIR DE CUILAPAN	5,752,788.95	5,445,622.23	178,735.84	79,635.00	48,795.88
49	MARQUELIA	4,587,604.09	4,342,651.72	142,534.22	63,505.52	38,912.63
50	METLATONOC	7,069,881.89	6,692,389.78	219,657.16	97,867.33	59,967.62
51	MOCHITLAN	4,214,956.02	3,989,900.96	130,956.26	58,347.01	35,751.79
52	OLINALA	9,328,824.59	8,830,717.59	289,841.21	129,137.53	79,128.26
53	OMETEPEC	20,880,310.46	19,765,418.78	648,739.23	289,043.04	177,109.41
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	3,237,173.60	3,064,326.66	100,577.12	44,811.71	27,458.11
55	PETATLAN	18,916,410.94	17,906,380.49	587,722.01	261,857.07	160,451.37
56	PILCAYA	4,502,902.62	4,262,472.84	139,902.59	62,333.01	38,194.18
57	PUNGARABATO	14,483,890.11	13,710,531.47	450,006.13	200,498.34	122,854.17
58	QUECHULTENANGO	13,553,372.63	12,829,698.40	421,095.49	187,617.33	114,961.41
59	SAN LUIS ACATLAN	14,781,582.06	13,992,328.33	459,255.25	204,619.25	125,379.23
60	SAN MARCOS	19,861,982.78	18,801,464.09	617,100.38	274,946.48	168,471.83
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	11,849,467.85	11,216,772.61	368,156.15	164,030.42	100,508.67
62	TAXCO DE ALARCON	41,774,691.41	39,544,156.76	1,297,915.63	578,280.85	354,338.17
63	TECOANAPA	17,984,455.99	17,024,186.72	558,766.70	248,956.16	152,546.41
64	TECPAN DE GALEANA	24,669,188.39	23,351,991.84	766,457.49	341,491.91	209,247.15
65	TEOLOAPAN	22,424,403.04	21,227,065.46	696,713.30	310,417.68	190,206.60
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	12,810,109.36	12,126,121.24	398,002.73	177,328.44	108,656.95
67	TETIPAC	5,538,677.89	5,242,943.49	172,083.54	76,671.10	46,979.76
68	TIXTLA DE GUERRERO	14,001,582.47	13,253,976.35	435,021.11	193,821.83	118,763.18
69	TLACOACHISTLAHUACA	6,506,893.85	6,159,462.14	202,165.45	90,073.97	55,192.29
70	TLACOAPA	3,833,527.31	3,628,838.41	119,105.49	53,066.95	32,516.46
71	TLALCHAPA	5,389,269.06	5,101,512.26	167,441.49	74,602.85	45,712.46
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	2,781,440.43	2,632,927.08	86,417.75	38,503.07	23,592.53
73	TLAPA DE COMONFORT	23,926,087.40	22,648,568.28	743,369.77	331,205.28	202,944.07
74	TLAPEHUALA	9,096,785.55	8,611,068.13	282,631.89	125,925.45	77,160.08
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	11,370,337.95	10,763,225.56	353,269.86	157,397.90	96,444.63
76	XALPATLAHUAC	4,877,269.27	4,616,850.40	151,533.95	67,515.31	41,369.61
77	XOCHISTLAHUACA	9,463,219.97	8,957,937.00	294,016.80	130,997.95	80,268.22
78	XOCHIHUEHUETLAN	3,266,362.33	3,091,956.87	101,484.00	45,215.77	27,705.69
79	ZAPOTITLAN TABLAS	4,282,576.63	4,053,911.02	133,057.19	59,283.07	36,325.35
80	ZIRANDARO	9,272,057.12	8,776,981.18	288,077.48	128,351.71	78,646.75
81	ZITLALA	7,245,140.69	6,858,290.74	225,102.35	100,293.41	61,454.19

* Incluye el 20% del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

ARTICULO NOVENO.- El monto estimado de las participaciones que se liquiden a los municipios del Fondo Común que se establecen en este Acuerdo, tendrán el carácter de provisionales y estarán sujetas al resultado de la recaudación de los conceptos participables, así como a la determinación definitiva mensual, a los ajustes cuatrimestrales y del ejercicio, que efectúe la Federación para el Estado.

Si como resultado de los

ajustes mensuales, cuatrimestrales y del ejercicio que efectúe la Federación para el Estado, surgieran diferencias a cargo de los municipios en relación con los pagos provisionales, el Estado, retendrá el importe pagado en exceso, en la liquidación provisional del mes siguiente y en caso contrario, realizará el entero correspondiente.

ARTICULO DECIMO.- El Fondo de Fomento Municipal se distribuye de acuerdo a los siguientes criterios:

a).- 40 por ciento en proporción directa a la captación de ingresos propios, aplicando la fórmula:

$$(IPM_i / \sum IPM_i^n) \times 0.40 \times FFM;$$

donde:

IPM_i = Ingresos propios del iésimo municipio en el año inmediato anterior o la información disponible más reciente.

$\sum IPM_i^n$ = Sumatoria de los ingresos propios del iésimo hasta el enésimo municipio del año inmediato anterior o de la información disponible más reciente.

0.40 = porcentaje a distribuir del Fondo de Fomento Municipal.

FFM = Monto en pesos del Fondo de Fomento Municipal.

b).- 60 por ciento en proporción directa al número de habitantes de cada municipio, aplicando la fórmula:

$$(PM_i/PE) \times 0.60 \times FFM$$

donde:

PM_i = Población más reciente del iésimo municipio.

PE = Población estatal.

0.60 = Porcentaje a distribuir del Fondo de Fomento Municipal.

FFM = Monto en pesos del Fondo de Fomento Municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Fondo de Fomento Municipal por la cantidad de \$125,310,043.00 (Ciento veinte y cinco millones trescientos diez mil cuarenta y tres pesos, cero centavos), se distribuye de acuerdo al artículo décimo del presente Acuerdo, como sigue:

CM	MUNICIPIO	TOTAL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
			40% INGRESOS PROPIOS	60% POBLACION
	TOTAL	125,310,043.00	50,124,017.20	75,186,025.80
1	ACAPULCO DE JUAREZ	47,686,948.26	30,047,980.80	17,638,967.46
2	ACATEPEC	621,243.46	9,432.84	611,810.62
3	AHUACUOTZINGO	491,442.43	18,107.05	473,335.38
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	1,041,200.14	33,739.10	1,007,461.04
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	406,355.66	19,933.57	386,422.09
6	ALPOYECA	154,071.07	6,074.40	147,996.67
7	APAXTLA	357,785.36	36,841.15	320,944.21
8	ARCELIA	932,657.72	131,444.60	801,213.12
9	ATENANGO DEL RIO	224,455.85	16,840.67	207,615.18
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	125,685.85	1,663.62	124,022.23
11	ATLIXTAC	535,147.19	12,520.35	522,626.84
12	ATOYAC DE ALVAREZ	1,664,000.71	156,788.55	1,507,212.16
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	1,413,817.95	62,512.54	1,351,305.41
14	AZOYU	380,247.19	6,959.72	373,287.47
15	BENITO JUAREZ	520,544.81	143,399.93	377,144.88
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	394,194.06	86,115.94	308,078.12
17	CHILAPA DE ALVAREZ	2,468,243.69	311,965.49	2,156,278.20
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	6,990,241.18	2,279,665.99	4,710,575.19
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	382,265.68	6,976.26	375,289.42
20	COCHOAPA EL GRANDE	320,990.44	2,487.65	318,502.79
21	COCULA	444,605.54	62,138.49	382,467.05
22	COPALA	336,649.82	17,805.18	318,844.64

23	COPALILLO	326,441.06	15,652.98	310,788.08
24	COPANAToyAC	385,676.62	1,085.56	384,591.06
25	COYUCA DE BENITEZ	1,803,033.45	117,038.83	1,685,994.62
26	COYUCA DE CATALAN	1,276,577.77	149,342.38	1,127,235.39
27	CUAJINICUILAPA	656,754.69	42,331.86	614,422.83
28	CUALAC	181,698.43	21,177.52	160,520.91
29	CUAUTEPEC	374,996.82	4,980.82	370,016.00
30	CUETZALA DEL PROGRESO	263,613.49	22,673.35	240,940.14
31	CUTZAMALA DE PINZON	690,833.64	52,021.34	638,812.30
32	EDUARDO NERI	1,052,940.20	74,824.51	978,115.69
33	FLORENCIO VILLARREAL	497,436.13	32,084.13	465,352.00
34	GENERAL CANUTO A. NERI	194,769.27	7,100.19	187,669.08
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	930,057.40	60,314.73	869,742.67
36	HUAMUXTITLAN	372,513.05	23,615.05	348,898.00
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	1,144,546.47	273,753.95	870,792.52
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	8,155,738.61	5,129,400.32	3,026,338.29
39	IGUALAPA	253,024.53	4,198.76	248,825.77
40	ILIATENCO	316,132.34	4,367.71	311,764.63
41	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	199,883.05	26,081.03	173,802.02
42	JOSE AZUETA	9,140,918.15	6,808,225.59	2,332,692.56
43	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	355,628.27	870.90	354,757.37
44	JUAN R. ESCUDERO	572,381.82	10,570.78	561,811.04
45	JUCHITAN	190,005.36	29,093.86	160,911.50
46	LEONARDO BRAVO	595,212.42	35,989.29	559,223.13
47	MALINALTEPEC	587,395.97	17,088.91	570,307.06
48	MARTIR DE CUILAPAN	354,166.65	17,231.38	336,935.27
49	MARQUELIA	305,440.85	37,059.57	268,381.28
50	METLATONOC	420,792.63	5,928.42	414,864.21
51	MOCHITLAN	278,105.46	30,720.13	247,385.33
52	OLINALA	586,117.30	33,266.18	552,851.12
53	OMETEPEC	1,335,698.80	106,316.05	1,229,382.75
54	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	219,015.89	27,318.47	191,697.42
55	PETATLAN	1,317,620.32	186,576.38	1,131,043.94
56	PILCAYA	330,628.29	65,713.84	264,914.45
57	PUNGARABATO	1,667,203.14	819,066.67	848,136.47
58	QUECHULTENANGO	852,132.47	57,682.09	794,450.38
59	SAN LUIS ACATLAN	876,555.66	7,228.01	869,327.65
60	SAN MARCOS	1,243,794.78	77,692.60	1,166,102.18
61	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	733,492.44	25,833.17	707,659.27
62	TAXCO DE ALARCON	3,081,680.97	634,316.68	2,447,364.29
63	TECOANAPA	1,070,073.21	17,153.57	1,052,919.64
64	TECPAN DE GALEANA	1,733,511.19	261,039.87	1,472,471.32
65	TEOLOAPAN	1,563,499.29	246,373.20	1,317,126.09
66	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	794,012.55	41,138.91	752,873.64
67	TETIPAC	338,022.97	12,879.62	325,143.35
68	TIXTLA DE GUERRERO	1,028,553.23	207,760.29	820,792.94
69	TLACOACHISTLAHUACA	389,569.25	6,369.76	383,199.49
70	TLACOAPA	226,478.85	1,993.68	224,485.17
71	TLALCHAPA	360,675.51	44,711.75	315,963.76
72	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	219,077.80	55,529.52	163,548.28
73	TLAPA DE COMONFORT	1,561,183.57	161,148.09	1,400,035.48

74	TLAPEHUALA	611,172.67	57,540.24	553,632.43
75	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	1,021,622.95	347,337.38	674,285.57
76	XALPATLAHUAC	294,797.39	9,472.94	285,324.45
77	XOCHISTLAHUACA	558,332.43	2,160.97	556,171.46
78	XOCHIHUEHUETLAN	211,817.83	19,851.87	191,965.96
79	ZAPOTITLAN TABLAS	252,818.40	2,063.98	250,754.42
80	ZIRANDARO	606,245.23	30,982.16	575,263.07
81	ZITLALA	455,129.96	31,281.52	423,848.44

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, el calendario de entrega a los municipios de las participaciones para el ejercicio fiscal del 2007 será:

Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
30/ENERO/2007	02/FEBRERO/2007
28/FEBRERO/2007	05/MARZO/2007
30/MARZO/2007	04/ABRIL/2007
30/ABRIL/2007	04/MAYO/2007
30/MAYO/2007	05/JUNIO/2007
29/JUNIO/2007	04/JULIO/2007
30/JULIO/2007	03/AGOSTO/2007
31/AGOSTO/2007	05/SEPTIEMBRE/2007
28/SEPTIEMBRE/2007	03/OCTUBRE/2007
30/OCTUBRE/2007	05/NOVIEMBRE/2007
30/NOVIEMBRE/2007	05/DICIEMBRE/2007
31/DICIEMBRE/2007	02/ENERO/2008

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, una vez radicada la asignación mensual federal que le corresponda a la Entidad de los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, determinará mensualmente la participación que le corresponda a cada municipio.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo

del Estado, el día 8 del mes de febrero del año dos mil siete.

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA.

Rúbrica.

El Secretario de Finanzas y Administración.

C. C.P. CARLOS ALVAREZ REYES.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTE LOS MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA RETIRAR EL GANADO DE LAS CARRETERAS, Y APLIQUE LA REGLAMENTACIÓN RESPECTIVA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de octubre del 2006, los Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas, presentaron un dictamen con proyecto de Acuerdo mediante el cual exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en el ámbito de su competencia, implemente los mecanismos que sean necesarios para retirar el ganado de las carreteras, y

aplique reglamentación respectiva, en los siguientes términos:

"Que por escrito de fecha 1 de septiembre del año dos mil seis, suscrito por el Diputado Esteban Albarrán Mendoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolucionario Institucional en la Quincuagésima Octava legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó a esta Representación Popular, el Punto de Acuerdo Parlamentario mediante el cual exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en el ámbito de su competencia, implemente los mecanismos que sean necesarios para retirar el ganado de las carreteras, y aplique reglamentación respectiva.

Que en sesión de fecha cinco de septiembre del año dos mil seis, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de dicho Punto de Acuerdo Parlamentario, mandando su turno a las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de esta Legislatura, para los efectos legales conducentes.

Que en cumplimiento al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión

Permanente de este H. Congreso, el Licenciado José Luís Barroso Merlín, Oficial Mayor de este Poder Legislativo, mediante oficio número LVIII/IER/OM/DPL/1255/2006, de fecha 05 de septiembre del año actual, turnó a las referidas Comisiones la mencionada propuesta del Punto de Acuerdo Parlamentario.

Que en la exposición de motivos del Punto de Acuerdo Parlamentario, en la parte que interesa se señala:

"Que constando como precedente el Punto de Acuerdo Parlamentario fechado el 7 de agosto del año 2002, presentado por el diputado Abel Echeverría Pineda, miembro de la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual se reitera la atenta invitación al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para que en coordinación con los Ayuntamientos Municipales y las asociaciones ganaderas, se instrumente y aplique un operativo emergente de manera conjunta para retirar los animales de las carreteras, con el propósito de evitar accidentes.

Que posteriormente, a través del Acuerdo Parlamentario emitido por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, con fecha 13 de febrero del año 2004, se acordó "tomar las medidas necesarias para evitar el deambular

de los semovientes y que estos provoquen accidentes de fatales consecuencias".

Que observamos que las acciones emprendidas por las autoridades estatales, municipales y asociaciones ganaderas, no han cumplido con el objetivo principal, que es acabar con los accidentes provocados por el ganado que deambula sin control alguno por las carreteras estatales, pues hasta el día de hoy, esta situación constituye un serio peligro para los vehículos y sus ocupantes que transitan por las carreteras del estado, y por las calles de las ciudades, por lo que resulta peligroso también para los habitantes de los municipios que integran nuestro estado, que dan como resultado accidentes de fatales consecuencias.

Que no sólo el libre tránsito de los animales se limita a las carreteras y caminos de la entidad, sino además, éstos deambulan sin control alguno, por las calles de las ciudades y comunidades, lo que constituye un serio peligro para los habitantes.

Que es urgente y necesario, hacer un recordatorio y un nuevo exhorto sobre el tenor central de esta propuesta a las autoridades competentes, para que se tomen las medidas necesarias para retirar el ganado que deambula por los caminos, carreteras y por las calles de

las ciudades y comunidades, dado que hasta la fecha, sólo se han promovido planes emergentes que no solucionan el problema, por lo que advertimos que se requiere un programa permanente, que contemple sanciones económicas y administrativas, para aquellos que incurran en esta grave irresponsabilidad."

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, tienen plenas facultades para conocer y emitir el dictamen correspondiente, respecto al Punto de Acuerdo Parlamentario Propuesto.

Una vez que los Diputados de ambas Comisiones Ordinarias de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Desarrollo Urbano y Obras Publicas, realizaron un exhaustivo análisis al Punto de Acuerdo Parlamentario propuesto ante esta Soberanía, determinaron aprobarlo en todas y cada una de sus partes, en virtud de que efectivamente en las carreteras hay accidentes fatales provocados por los semovientes por tal motivo es necesario que se realice una campaña permanente para sancionar a los propietarios de los semovientes al no ser res-

ponsables del cuidado de los mismos con el objetivo de disminuir el índice de accidentes automovilísticos en las carreteras estatales por motivo de semovientes, es necesario disminuir el índice de accidentes carreteros en México, se registran un promedio de 35,000 accidentes carreteros, por tal motivo es necesario campañas permanentes de prevención, coadyuvando también los propietarios de ganado para que sus animales permanezcan en sus debidos corrales y evitar accidentes automovilísticos perdidas humanas y voluntarias, si bien es cierto que en el punto de Acuerdo que se analiza se propone exhortar al Jefe del Poder Ejecutivo Federal, también es cierto que las Comisiones Dictaminadoras determinaron solicitar del Titular del Poder Ejecutivo Federal la implementación de los mecanismos necesarios a través de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, toda vez que no debemos olvidar que ese Poder Federal, es superiormente jerárquico a este Poder Legislativo Local, luego entonces, es pertinente solicitar la implementación de los programas correspondientes y no exhortar, por ello, esta comisión aprueba en todas y cada una de sus partes la propuesta en estudio y ordena girar oficio al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en el ámbito de su competencia, implemente los

mecanismos que sean necesarios para retirar el ganado de las carreteras, y aplique la reglamentación respectiva; además se gire atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, en el ámbito de su competencia, en coordinación con los Honorables Ayuntamientos de la entidad y las asociaciones ganaderas, instrumenten un programa permanente de retiro de ganado en las carreteras y caminos del estado, así como en las calles de las ciudades, por constituir un serio peligro para los automovilistas y las personas que por ahí transitan.

Por las consideraciones hechas en el párrafo anterior, los Diputados de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas, de este Honorable Congreso, determinaron aprobar el Punto de Acuerdo Parlamentario de referencia, y como consecuencia, se ordena remitir oficio y exhortos a las autoridades señaladas con anterioridad a efecto de que den cumplimiento a lo expuesto en este Acuerdo".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 12 de octubre y 23 de noviembre del 2006, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera, y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la

Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Agropecuario y Pesquero y de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de su competencia, implemente los mecanismos que sean necesarios para retirar el ganado de las carreteras, y aplique la reglamentación respectiva.

Segundo.- El Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Titular del

Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, en el ámbito de su competencia, en coordinación con los Honorables Ayuntamientos de la Entidad y las Asociaciones Ganaderas, instrumenten un programa permanente de retiro de ganado en las Carreteras y Caminos del Estado, así como en las calles de las ciudades, por constituir un serio peligro para los automovilistas y las personas que por ahí transitan.

Tercero.- Se solicita a los Honorables Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para que en sus respectivos Bandos de Policía y Buen Gobierno, contemplen y apliquen las sanciones administrativas y económicas correspondientes, en contra de aquellos dueños, encargados o responsables de ganado, que no tengan el control sobre la movilidad y desplazamiento de los semovientes a su cargo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y a los H. Ayuntamientos del Estado de Guerrero,

para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARINO MIRANDA SALGADO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

SOCORRO SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

AVISO 001/SO/26-01-2007, MEDIANTE EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO EL LÍMITE DE LAS APORTACIONES EN DINERO DE LOS SIMPATIZANTES Y EL MONTO MÁXIMO DE APORTACIONES QUE PODRÁN REALIZAR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES FACULTADAS PARA ELLO, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL AÑO 2007.

Al margen un sello con el Estado de Guerrero y una leyenda que dice: "Consejo Estatal Electoral":

1.- El párrafo noveno del artículo 49 del Código Electoral del Estado, señala las diversas modalidades de financiamiento a los partidos políticos que no proviene del erario público, señalando en su inciso b) las reglas a que se deberá sujetar el financiamiento de simpatizantes, conformado por personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país que no estén comprendidas en el párrafo segundo del artículo referido.

2.- Asimismo, conforme a lo dispuesto por el inciso b) fracción I del precepto legal antes referido, los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 20% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos

los partidos políticos.

3.- Las fracciones III y IV del inciso b) del artículo mencionado, prevén que las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrá un límite anual equivalente al 0.10% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año que corresponda; dichas aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, sin que en ningún momento éstos montos rebasen el límite mencionado.

4.- El monto anual de financiamiento público que corresponde a los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes durante el año 2007, asciende a la cantidad de **\$43'871,895.65 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M. N.)**, cantidad que sirve de base para determinar el límite de las aportaciones que podrán realizar los simpatizantes a los partidos políticos durante el año mencionado.

En base a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el punto Trigésimo Primero del Acuerdo que establece los lineamientos, formatos e instructivos que deberán ser utilizados por los partidos políticos en

la presentación de sus informes, de fecha 4 de diciembre de 1998, y en ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 74 párrafo tercero y 78 fracción V del Código Electoral del Estado, se emite el siguiente:

A V I S O

PRIMERO.- El monto máximo que cada partido político podrá recibir en el año 2007, por concepto de aportaciones en dinero de simpatizantes, es la cantidad de **\$8'774,379.13 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 13/100 M. N.)**, la cual representa el 20% del monto anual de financiamiento público para actividades ordinarias del año 2007.

SEGUNDO.- El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello, podrá aportar en dinero durante el año 2007 a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, es la cantidad de **\$43,871.89 (CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 89/100 M. N.)**, misma que representa el 0.10% del monto anual de financiamiento público señalado en el punto que antecede.

Lo que se hace del conocimiento al Pleno del Consejo Estatal Electoral para todos los efectos a que haya lugar, así como del conocimiento público, mediante publicación

del presente Aviso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de enero de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

M. C. EMILIANO LOZANO CRUZ.
Rúbrica.

EL SECRETARIO TÉCNICO.

LIC. VICENTE GUERRERO CAMPOS.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. REPRESENTANTE DE: UNIÓN INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE GUERRERO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 453-3/2001, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VALENTINA SILVA ACEVEDO, contra BEATRIZ SERNA UREÑA, el Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, seis de Noviembre del año dos mil seis.

Visto el escrito del Licenciado Gabriel Tenorio Morales, Abogado Patrono de la parte actora...En virtud de la razón levantada por el Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, en el sentido de que el Representante Legal de Unión Industrial de la Construcción de Guerrero, S.A. de C.V., no vive ni tiene sus oficinas en el domicilio ubicado en Calle Ignacio Ramírez No. 21, Primer Piso, Colonia Centro, de la

Ciudad de Chilpancingo, Guerrero. . . Con fundamento en el Artículo 160 Fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, publíquese por 3 veces de 3 en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndose saber a Unión Industrial de la Construcción de Guerrero, S.A. de C.V., para que intervenga si a sus intereses conviniere en la subasta del inmueble y construcción, ubicado en los lotes 3 y 4, de la manzana 14, Fraccionamiento Magallanes, de esta Ciudad, nombrando a su costa un Perito que intervenga en el avalúo del referido inmueble, así como para que intervenga en el acto del remate y haga las observaciones que estime necesarias, en términos del Artículo 466 Fracciones II y III, del Código de la Materia... Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos, Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, que autoriza y da fe.

TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. J. BIANEY IGNACIO
CASTRO.
Rúbrica.

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, mediante auto de fecha diecinueve de Enero del año dos mil siete, dictado en el expediente número 063/2005-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ISMAEL ROJAS NUÑEZ, en contra de ANDRÉS CASTAÑÓN FLORES y ROSALÍA HERNÁNDEZ NAVA, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble ubicado en la esquina que forman las Calles Avenida Guadalupe con Calle Quebrada, lote número 1, del Fraccionamiento Lomas del Poniente de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE mide 11.35 metros y colinda con lote número 2; al SUR mide 1.50 metros y colinda con Guadalupe; al ORIENTE mide 20.00 metros y colinda con Avenida Guadalupe; al PONIENTE mide 18.00 metros y colinda con Calle La Quebrada, con una superficie total de 117.60 metros cuadrados, inscrito ante la Dirección de Catastro Municipal con la Cuenta Predial número 18369/010-060-003, con un valor pericial de \$1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores a través de los

medios acostumbrados como son: Los Estrados del Juzgado, los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, la venta se anunciará por tres veces dentro de nueve días y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VENTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 101,994 de fecha veinticuatro de Enero del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público Número Dieciocho del Distrito Judicial de Tabares, los Señores MIGUEL

ANGEL DEL ROSARIO REAL, YOLANDA DEL ROSARIO REAL, representada en este acto por el Señor MANUEL ROSARIO REAL, JORGE ROSARIO REAL y MANUEL ROSARIO REAL, aceptaron la herencia que les dejó el Señor PEDRO ROSARIO FRANCO, también conocido como PEDRO DEL ROSARIO FRANCO, y asimismo, el Señor MIGUEL ANGEL DEL ROSARIO REAL aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Enero del año 2007.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. REYNALDO PINEDA VARGAS y ESPOSA MA. DE JESUS LOPEZ NAVA, solicitan la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico denominado "Los Terreros", ubicado en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero,

con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 69.20 mts., colinda con fracción uno.

Al SUR: 91.13 mts., colinda con camino viejo a Chilapa y fracción tres.

Al ORIENTE: 98.50 mts., colinda con Leonardo Santos Torreblanca.

Al PONIENTE: 125.51 mts., colinda con Zona Federal y fracción tres.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. REYNALDO PINEDA

VARGAS y ESPOSA MA. DE JESUS LOPEZ NAVA, solicitan la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico denominado "Los Terreros", ubicado en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 46.50 mts., colinda con fracción cuatro.

Al SUR: 4.25 mts., colinda con Alejandro Basilio Basilio.

Al ORIENTE: 145.98 mts., colinda con Alejandro Basilio Basilio.

Al PONIENTE: 140.40 mts., colinda con Zona Federal.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos pe-

riódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. ABEL MAXIMINO MEJÍA y DARÍA RAMOS FRANCISCO, solicitan la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico, denominado "Los Terreros", ubicado en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 61.50 mts., colinda con Brígido Juárez Aguilar.

Al SUR: 69.20 mts., colinda con fracción número dos.

Al ORIENTE: 41.50 mts., colinda con Leonardo Santos Torreblanca.

Al PONIENTE: 49.81 mts., colinda con Zona Federal.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Diciembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. ABEL MAXIMINO MEJÍA y DARIA RAMOS FRANCISCO, solicitan la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico, denominado "Los Terreros", ubicado en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 39.85 mts., colinda con acceso sin nombre.

Al SUR: 51.28 mts., colinda con camino viejo a Chilapa.

Al ORIENTE: 73.70 mts., colinda con fracción dos.

Al PONIENTE: 71.60 mts., colinda con Zona Federal.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

Los CC. ABEL MAXIMINO MEJÍA y DARIA RAMOS FRANCISCO, solicitan la inscripción por vez primera de una fracción del predio rústico, denominado "Los Terreros", ubicado en Tixtla, Gro., del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 102.75 mts., colinda con fracción camino viejo a Chilapa.

Al SUR: 46.50 mts., colinda con fracción cinco.

Al ORIENTE: 112.72 mts., colinda con Alejandro Basilio Basilio.

Al PONIENTE: 50.00 mts., colinda con Zona Federal.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Diciembre del 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD,
DEL
COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

Propiedad y del Comercio.

Acapulco, Gro., a 13 de Diciembre
del 2006.

2-2

EXTRACTO

Extracto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, una cada quince días.

La C. FRANCISCA SALMERON MORALES, solicita la inscripción por primera vez del predio urbano, ubicado en la Calle s/n nombre, de la Colonia Magisterial, en Tecoanapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Allende.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: mide dieciocho metros, y colinda con Daniel Venancio.

Al SUR: mide dieciséis metros, cuarenta centímetros y colinda con Efigenio Gallardo.

Al ORIENTE: mide nueve metros, y colinda con callejón sin nombre.

Al PONIENTE: mide nueve metros, y colinda con callejón sin nombre.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LIC. JUAN PEREA RODRIGUEZ.
DELEGADO REGIONAL DEL
REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. JOSÉ ÁNGEL VEGA ADAME, solicita la inscripción por vez primera del predio rústico conocido con el nombre de "El Culebreado", ubicado al Poniente de Chilpancingo, Guerrero, del Distrito Judicial de Bravos, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 461.60 mts.,
colinda con Juan Alarcón.

Al SUR: 333.50 mts.,
colinda con Arturo Viguri.

Al ORIENTE: 398.00 mts.,
colinda con Juana Adamé.

Al PONIENTE: 364.90 mts.,
colinda con Cándida Adamé Vega.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

colinda con Senovia Jiménez Alvarado.

Al PONIENTE: 26.20 mts., colinda con Dalinda Juanchi García.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Enero de 2007.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Noviembre de 2006.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA. LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA. Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. HUMBERTO SANDOVAL VEGA, solicita la inscripción por vez primera de la finca urbana, ubicada en la Calle Pungarabato número 54, en Altamirano, Guerrero, del Distrito Judicial de Mina, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 6.60 mts., colinda con la Calle Av. Pungarabato Poniente.

Al SUR: 6.60 mts., colinda con el Señor Juan Orrostieta.

Al ORIENTE: 26.20 mts.,

2-2

EDICTO

En el expediente número 138-3/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR PATIÑO SANCHEZ, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación,

del bien inmueble hipotecado al demandado OSCAR PATIÑO SANCHEZ del bien inmueble ubicado en departamento 402, del Edificio 2, Coloso XXII, Acapulco, Guerrero, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al SUR SURESTE en 9.50 m., en 4 tramos; 1.25 m., con vestíbulo del Edificio correspondiente; 1.20 m., 5.25 m., y 1.80 m., con fachada principal a vacío; al NOR NOROESTE en 9.50 m., en 2 tramos; 7.85 m., y 1.65 m., con fachada posterior a vacío; al ESTE NORESTE en 7.25 m., en 3 tramos; 1.25 m., 5.20 m., y 0.80 m., con fachada lateral a vacío; al OESTE SUROESTE en 7.25 m., en 3 tramos; 4.75 m., con muro medianero del departamento 401; 1.25 m., con vestíbulo del Edificio correspondiente y 1.25 m., con fachada lateral a vacío; hacia ARRIBA con losa de entresuelo del departamento 502; hacia ABAJO con losa de entresuelo del departamento 302, con una superficie total de 55.72 m²., sirviendo de base la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, como lo dispone el Artículo 466 Fracción IV de la Ley Adjetiva Civil.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 12 de Enero

del 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 504-3/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SALVADOR HERRERA IBARRA, el Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DE AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación, del bien inmueble hipotecado al demandado SALVADOR HERRERA IBARRA, del bien inmueble ubicado en departamento número 302, Edificio 27, Etapa X, Unidad Habitacional El Coloso, Acapulco, Guerrero, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: en línea recta 5.20 mts., en dos segmentos uno de 3.80 mts., colinda con Edificio número 26, 140 mts., colinda con área común; al ESTE en línea quebrada de siete tramos de 1.63 mts., 5.20 mts., 1.25 mts., 1.05 mts., colinda con estacionamiento

área común de por medio, 1.05 mts., colinda con cubre escalera; al SUR en línea recta de 4.80 mts., en muro medianero colinda con departamento 301, Edificio número 27; al OESTE en línea quebrada de tres tramos de 1.85 mts., 0.80 mts., y 7.65 mts., con vacío a Edificio número 41, área común de por medio; ARRIBA con departamento 402; ABAJO con departamento 202, sirviendo de base la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M.N., valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, como lo dispone el Artículo 466 Fracción IV de la Ley Adjetiva Civil.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 12 de Enero del 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente civil número 328/2003-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARITINA JIMÉNEZ GAONA y ROSALINDA JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de BERTHA PATRICIA GUA-

DARRAMA AGUILAR, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha quince de Enero del año dos mil siete, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado sobre la Calle sin nombre y sin número, denominado "Loma de los Pájaros", al Oriente de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE: 18.50 metros y colinda con predio baldío de la antena repetidora de Radio XEIG.

Al SUR: 18.50 metros y colinda con camino de acceso al Conjunto Habitacional "Pajaritos".

AL ORIENTE: 97.00 metros y colinda con propiedad privada y terreno baldío.

AL PONIENTE: 97.00 metros y colinda con terreno baldío y propiedad privada.

Con una superficie total de 1,794.50 m².

Valor comercial \$351,722.00 (TRESCIENTOS CINCO Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien inmueble en

Segunda Almoneda las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico local "El Correo", que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de dicho período en los días que se publica tal medio informativo.

Iguala, Gro., a 29 de Enero del año 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. GUADALUPE VIDAL
VILLA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 376-3/2005, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, ejecutado por JAIME JULIAN RELLSTAB CUEVAS, Cesionario de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de RAFAEL PEDRO VELÁSQUEZ OSORIO y PERLA EUGENIA POZOS CUEVAS, el C. Licenciado JORGE ANDRÉS OSORIO VÁZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS

DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, que se ubica en la casa habitación número doce y su respectivo cajón de estacionamiento, del Condominio Horizontal Genovesa, ubicada en el número uno, de la Calle Diego Hurtado de Mendoza, en el Conjunto Habitacional Palmar del Carabalí de esta Ciudad, el cual tiene la superficie de sesenta y siete metros cuadrados, doscientos veinte milímetros, y las siguientes medidas y colindancias: PRIMER NIVEL; al NORTE: en nueve metros, cuarenta centímetros, con casa número trece; al ORIENTE: en cuatro metros, setenta centímetros, con área común; al SUR: en seis metros, treinta centímetros, con casa número once y tres metros diez centímetros, con área común uso privado; y al PONIENTE: en tres metros, quince centímetros, con propiedad privada y un metro cincuenta y cinco centímetros, con área común uso privado; SEGUNDO NIVEL; al NORTE: en seis metros, treinta centímetros, con casa número trece; al ORIENTE: en cuatro metros, setenta centímetros, con área común; al SUR: en seis metros, treinta centímetros, con casa número once; y al PONIENTE: en cuatro metros, setenta centímetros, con área común; ARRIBA: en área de treinta metros, trescientos cuarenta milésimos cuadrados, con losa de azotea; ABAJO: en área de treinta y seis me-

tros, ochocientos ochentamilésimos cuadrados, con losa de cimentación; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a ocho de Enero del 2007.

LA TERCER SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 18 de Enero del 2007.

Mediante Escritura Pública número 24,320 de fecha 3 de Enero del 2007, otorgada en el protocolo a mi cargo, la Señora MARIA ELENA CALDERÓN DE LA MORA VDA. DE SIERRA, en su carácter de albacea y única y universal

heredera, quien reconoció sus derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del Señor FRANCISCO SIERRA GARCÍA, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento la Señora MARIA ELENA CALDERÓN DE LA MORA VDA. DE SIERRA, aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PUBLICO No. 8.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 31 de Enero del 2007.

Mediante Escritura Pública número 24,397 de fecha 30 de Enero del 2007, otorgada en el protocolo a mi cargo, el Señor FRANCISCO LUIS DE LA TORRE JIMÉNEZ, quien también se hace llamar FRANCISCO DE LA TORRE JIMÉNEZ, en su carácter de albacea y los Señores NICOLÁS

ORD WATSON DE LA TORRE y ARIELLA LASKY DE LA TORRE, como únicos y universales herederos, quienes reconocieron sus derechos hereditarios y radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora LIGIA EUNICE DE LA TORRE JIMÉNEZ, aceptando la herencia que les fueron instituidos a su favor.

En el propio instrumento compareció el Señor FRANCISCO DE LA TORRE JIMÉNEZ, quien también se hace llamar FRANCISCO DE LA TORRE JIMÉNEZ, aceptando el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. MANLIO FAVIO PANO
MENDOZA.
NOTARIO PÚBLICO No. 16.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

CC. JAVIER REZA SAMANO y DELIA AYALA VELAZCO, solicitan la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Av. Deportiva, hoy Calle Deportiva No. 4 letra "A", en Buenavista de Cuéllar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: 21.70 mts., colinda con Javier Uribe Ocampo.

Al SUR: 21.15 mts., colinda con Arturo Reza López.

Al ORIENTE: 20.45 mts., colinda con Av. Deportiva de su ubicación, se hace la aclaración que el predio tiene forma de triángulo.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de Enero de 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado

ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto del cinco de los corrientes, ordenó publicación de edictos respecto del bien inmueble embargado en el expediente número 80/2001-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA DE ACEROS Y PLACAS S.A. DE C.V., en contra de BERTHA BAUTISTA CASTRO; con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda: 1.- El cincuenta por ciento de los derechos de propiedad de la fracción de terreno que le corresponde a la demandada BERTHA BAUTISTA CASTRO, por estar casada bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, con Pioquinto Damián Huato, por las doscientas acciones de que es propietario como socio de la Sociedad Mercantil Empresarios Unidos por Guerrero, S.A. de C.V., respecto del bien inmueble, ubicado en Prolongación Cinco de Mayo, sin número, Colonia Centro, estacionamiento "Daba", de esta Ciudad, cantidad que corresponde a \$721,204.70 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 70/100 M.N.), que es el cincuenta por ciento de dichas acciones; 2.- El cincuenta por ciento del inmueble ubicado en Galeana número tres, de esta Ciudad, lo anterior por encontrarse la demandada BERTHA BAUTISTA CASTRO, casada bajo el Régimen de Sociedad Conyugal

con Pioquinto Damián Huato, inmueble valuado por la cantidad de \$132,474.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al cincuenta por ciento, que le corresponde a la demandada, convocándose postores por medio de publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en un periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, que es el diario Vértice, así como en los lugares públicos de costumbre, como son: Recaudación, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial antes citado. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL.
LIC. CRESCENCIO DE LA CRUZ
HERNANDEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número

360-3/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GABRIEL GARCIA JAVIER, en contra de YOLANDA HERNANDEZ ACEVEDO, el C. Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE; para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del cincuenta por ciento del inmueble embargado en autos e inscrito en el Folio de Derechos Reales número 18700, que le corresponde a YOLANDA HERNANDEZ ACEVEDO, el ubicado en lote 32, manzana 53, Sección "G", de la Colonia Garita de Juárez, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, consistente en terreno en construcción de una casa habitación de un nivel; con las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE 8.10 metros con el lote 24; al SURESTE 16.46 metros con el lote 31; 2.00 metros con arroyo pluvial margen derecho; y 3.42 metros con lote 31; al SUROESTE 6.06 metros con Andador Orquídeas; al NOROESTE 6.87 metros, 2.70 metros, 4.43 metros con Andador Orquídeas; al SUROESTE 2.23 metros con Andador Orquídeas; al NOROESTE 6.15 metros con el lote 24, con una superficie de 121.48 metros cuadrados, sirviendo de base por el 50 % por ciento la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO

SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 25 de Enero del 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente 050-2/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de ANA MARIA CARPIZO BERRON DE CASTILLO LANZ, en contra de BERTHA BORNOS BARRETO e IGNACIO ALBERTO MONTEJO ALVARADO y OTROS, el Ciudadano Licenciado INOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo de fecha treinta de Enero del año dos mil seis, dió entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado y emplazar a los demandados en los términos del citado acuerdo con las prevenciones al que el mismo se contrae. Por acuerdo de fecha catorce de Diciembre del año dos mil seis, por ignorar el domicilio del demandado C. IGNACIO ALBERTO MONTEJO AL-

VARADO, se ordenó emplazarlo a juicio a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio si a sus intereses conviene, haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos, quedan a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda.

Acapulco, Guerrero, 12 de Enero del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIA.
LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA
MARTINEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la Ciudad de Iguala, Guerrero.

En el expediente número 368/2005, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por AGUSTIN MOISES OCAMPO BENITEZ, en contra de ALICIA ROBLES GAYTAN, la Ciudadana Lic. LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, dictó dos autos que a la letra dicen:

"RADICACIÓN.- Iguala, Guerrero, a Junio veintinueve del dos mil cinco.

Por presentado AGUSTIN MOISES OCAMPO BENITEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual en la Vía ORDINARIA CIVIL, demanda de ALICIA ROBLES GAYTAN, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la demandada con el suscrito, por la causal prevista en la Fracción XVI del Artículo 27 de la Ley de Divorcio vigente en el Estado, consistente en la separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado dicha separación. Con fundamento en los Artículos 232, 233, 234, 238, 239, 240, 520, 534, 537, 538 y demás relativos del Código Procesal Civil, 1, 10 Fracción XVI y demás relativos de la Ley de

Divorcio vigente en el Estado, en consecuencia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése la intervención legal que les compete a los CC. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante del DIF Municipal de esta Ciudad. Con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a la demandada de referencia, para que en el término de nueve días hábiles produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por contestado en sentido negativo, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado. Por otro lado, y con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación de los cónyuges; b).- Se previene a los mismos para que no causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes que sean comunes; se previene al promovente para que dentro de tres días hábiles y hasta antes

del emplazamiento manifieste bajo protesta de decir verdad la actividad laboral que desempeña, así como los ingresos que percibe, con el apercibimiento que de no hacerlo, este Juzgado procederá a decretar la pensión alimenticia en base al salario mínimo diario vigente en la Región. Por otro lado, se tiene al actor por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones y autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona, designando como sus abogados patronos a los profesionistas que indica.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma Lic. LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, asistida del Segundo Secretario de Acuerdos Lic. RICARDO JAVIER CASIANO BARRERA que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala, Guerrero, a veintiuno de Septiembre del dos mil seis.

A sus autos el escrito del Licenciado JAIME NERI RUIZ, visto su contenido, tomando en cuenta que a Foja 44 obra el informe que suscribieron en forma conjunta el Director de Seguridad Pública, así como el Director de Reglamentos, ambos de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, quienes informan a este Juzgado sobre el desconocimiento del domicilio de la demandada ALICIA ROBLES GAYTAN,

y dado que se han agotado los medios legales conducentes, en términos del Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a la demandada por medio de edictos, para lo cual se ordena notificar el Auto de Radicación de fecha veintinueve de Junio del dos mil cinco, mismo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como el periódico "Diario 21", que se edita en esta Ciudad, por ser el de mayor circulación en esta Ciudad, debiendo comparecer la reo civil ALICIA ROBLES GAYTAN en un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, quedando la demandada bajo los efectos de los apercibimientos fijados en el auto de radicación.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-... DOS FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala, Guerrero, a nueve de Enero del dos mil siete.

a sus autos el escrito de AGUSTÍN MOISÉS OCAMPO BENITEZ, visto su contenido, atendiendo a sus manifestaciones, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto de Radicación del veintinueve de Junio del dos mil cinco, así como el diverso de fecha veintiuno de Septiembre del dos mil seis, en el cual la demandada ALICIA ROBLES GAYTAN, sea emplazada a juicio, se ordena la publicación de los edictos en el periódico "El

Correo", que circula en esta Ciudad, dejándose sin efecto la orden de publicación en el periódico "Diario 21", que se edita en esta misma Localidad, lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ... DOS FIRMAS ILEGIBLES".

Iguala, Gro., a 11 de Enero del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. RICARDO JAVIER CASIANO
BARRERA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha quince de Enero del dos mil siete, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, deducido del expediente número 215/2004-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TERESA ZAMUDIO SALGADO, en contra de MARTHA HERNANDEZ TOLENTINO y FRANCISCO HERNANDEZ TOLENTINO, inmueble ubicado en Calle Lorenzo Barcelata número setenta y dos, Colonia Lomas de San Antonio de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las

siguientes: al NORTE no tiene medida ni colindancia; al SUR mide 18.00 metros y colinda con lote número 63; al ORIENTE en 38.00 metros y colinda con Carretera Chilpancingo-Tixtla; al PONIENTE en 31.50 metros y colinda con Calle Lorenzo Barcelata, con una superficie total de 282.00 metros cuadrados, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el inmueble antes descrito, anunciando su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Vértice", periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate.

Chilpancingo, Gro., a _____
de _____ 2007.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. CRESCENCIO DE LA CRUZ
HERNANDEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto de fecha veintinueve de Enero del dos mil siete, dictado en el expediente civil número 235/2005-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO CABRERA VEGA, en contra de MARISOL SOLANO QUEZADA y JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ PAREDES, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, ubicado en el departamento 102, Edificio I, Conjunto Habitacional Bosques de las Lomas, al Noreste de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE en un sólo tramo en línea recta de cinco metros, noventa y ocho centímetros y colinda con área común al régimen; al SUR en un sólo tramo en línea recta mide cinco metros noventa y ocho centímetros y colinda con departamento número 101; al ESTE en un sólo tramo en línea recta de nueve metros sesenta y siete centímetros y colinda con área común al régimen (acceso); al

OESTE en un sólo tramo en línea recta de nueve metros sesenta y siete centímetros y colinda con área común al régimen; ARRIBA colinda con departamento número 202; ABAJO colinda con terreno natural, la superficie de construcción es de 62.66 metros cuadrados, con un valor pericial de \$210,296.43 (DOS-CIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 43/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, convóquense postores, a través de los medios acostumbrados, como son: los Estrados del Juzgado, los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad y los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, así como en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado, y en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, la venta se anunciará por tres veces, dentro de nueve días, y se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del bien embargado en autos.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. COMPAÑÍA PROMOTORA MAJAHUA,
S.A. DE C.V.

Que entre las constancias que integran el expediente civil número 07/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERVANDO HERNANDEZ MIRANDA, en contra de COMPAÑÍA PROMOTORA MAJAHUA, S.A. DE C.V., el Ciudadano Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, dictó dos autos que a la letra dicen:

La Unión, Guerrero, veintiocho de Abril del dos mil seis.

ASUNTO

Por presentado a ISABEL CRISTINA VALVERDE MEZA y AGUSTÍN GALINDO ESPINOZA, quienes promueven en su carácter de Apoderados de SERVANDO HERNANDEZ MIRANDA, personalidad que acreditan y por ende se les reconoce, en términos del Instrumento Notarial número ocho mil ciento quince, del veinticuatro de Febrero del presente año, pasado ante la fe del Licenciado BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público Número

Uno, del Distrito Judicial de Azueta, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompañan, por medio del cual en la Vía ORDINARIA CIVIL, demandan a COMPAÑÍA PROMOTORA MAJAHUA S.A. DE C.V., y al DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilios el primero en la Ciudad de Puebla, Puebla; Fray Juan Herrera, número 2803-1, Colonia Cruces, y el segundo Heroico Colegio Militar, número Cinco, Colonia Centro de la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero; las prestaciones que señalan con fundamento en los Artículos 232, 233, 234 y 240 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 07/2006, que fue el que por orden le correspondió. Con una copia simple de la demanda y documentos anexos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días hábiles produzcan su contestación y prevéngasele para que señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibiéndoles que de no hacerlo se les presumirán admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, a excepción de la resolución definitiva, se les harán y surtirán efectos por los Estrados de este Órgano Jurisdiccional. Ahora bien y tomando en con-

sideración que los demandados tienen ubicado su domicilio en las Ciudades de Puebla, Puebla y Zihuatanejo, Guerrero; es decir fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código Adjetivo Civil, con los anexos e insertos necesarios, gírese atento exhorto a los Jueces en turno de Primera Instancia del Ramo Civil de dichas Ciudades, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, si lo encuentran ajustado a derecho, se sirvan a ordenar a quien corresponda, emplacen a juicio a los demandados de referencia, concediéndoles al primero de los demandados diez días y al segundo un día más en razón de la distancia para que presenten su contestación respectiva. Por último con fundamento en el Artículo 148 del Código Procesal Civil se le tiene a los ocurrentes como domicilio donde oír y recibir notificaciones los Estrados de este Juzgado, así mismo se le tiene por autorizados a las personas que menciona para los efectos que indican. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, quien actúa ante el Licenciado GABRIEL HUGO GARCIA REYNA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

La Unión, Guerrero, catorce de Diciembre del dos mil siete.

Visto el escrito de AGUSTÍN GALINDO ESPINOSA, Apoderado de la parte actora, atento a su contenido, como lo solicita y tomando en consideración que se ignora domicilio donde pueda ser emplazada a juicio la parte demandada PROMOTORA MAJAHUA S.A. DE C.V., con fundamento en los Artículos 146 y 160 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el Auto de Radicación de fecha veintiocho de Abril del año próximo pasado, a la referida demandada, edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "Despertar de la Costa", que se edita en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en los que se le hace saber al reo civil que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir su derecho, estando a disposición copias de la demanda instaurada en su contra; asimismo, tomando en consideración que de autos consta, que la constitución de la referida demanda PROMOTORA MAJAHUA S.A. DE C.V., se registró en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Puebla, Puebla; al efecto, para no violentar la garantía de audiencia que le asiste, con fundamento en los Artículos 168 y 169 del Código Adjetivo Civil, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez en turno de Primera Instancia en Materia

Civil de la Ciudad de Puebla, Puebla; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, si lo encuentra ajustado a derecho, ordene a quien corresponda, notifíquese por edictos el presente proveído, así como el Auto de Radicación de fecha veintiocho de Abril del año próximo pasado, a la multicitada demandada, edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno de ese Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en esa Ciudad; para que el reo civil se entere que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir su derecho, estando a disposición de éste las copias de la demanda; asimismo se faculta al Juez exhortado, para que acuerde todo tipo de escrito, tendiente a realizar la diligencia encomendada. Se tiene por autorizados para gestionar el exhorto ordenado en líneas anteriores a los Señores ARMANDO AGUAYO CALDERON, ISABEL CORTES RICAÑO y FAVIOLA VIDAL MARCELO. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, por ante el Licenciado GABRIEL HUGO GARCIA REYNA, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

La Unión, Guerrero, Enero 18 del 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. GABRIEL HUGO GARCIA
REYNA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad, mediante autos de fechas veintisiete de Noviembre del año dos mil seis y treinta y uno de Enero del año dos mil siete, dictados en el expediente número 241/2000-I, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARTURO CASTRO GATICA, CELEDONIO ESTEBAN NAVA y MAURILIO FLORES REYES, en contra de JOSÉ LÁZARO JACOBO, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos, en base al avalúo emitido por el Perito de la parte demandada, ubicado en Calle Mina número 53, esquina con Calle Margarito Damián Vargas, Barrio de San Antonio de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE mide 7.54 metros y colinda con propiedad de Arturo Lázaro Cuenca (en dos tramos de 4.35 metros y 3.19 metros); al SUR mide 7.68 metros y colinda con la Calle Mina; al ORIENTE mide 16.03 metros y

colinda con la Calle Margarito Damián Vargas; al PONIENTE mide 15.16 metros y colinda con propiedad de José Ángel Francisco Lázaro, María Lázaro Hernández y Arturo Lázaro Cuenca, respectivamente (en dos tramos de 13.00 metros y 2.16 metros), con una superficie total de 128.00 metros cuadrados y un valor pericial de \$960,800.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo anteriormente señalado. Por lo que se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, en los Estrados de este Juzgado, en los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad y en los Estrados de la Administración Fiscal de esta Entidad, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS

BRAVO.
LIC. NATIVID REYNA JUSTO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 400-1/1998, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ELEAZAR EDITH CORTES TAPIA y RAÚL ELISEO BARRERA ZUÑIGA, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda número cuatro del módulo dos, número oficial ocho y cajón de estacionamiento que le corresponde al Condominio cinco, Renacimiento Fuentes del Maurel II, en esta Ciudad y Puerto, con una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados, quince centímetros y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En seis metros, setenta y cinco centímetros, con la vivienda número siete; al SUR.- En seis metros, setenta y cinco centímetros, con la vivienda número nueve; al ORIENTE.- En dos tramos de noventa centímetros y dos metros ochenta y cinco centímetros, con andador y Condominio tres; al PONIENTE.- En tres metros setenta y cinco centímetros, con andador, jardín y esta-

cionamiento; ARRIBA.- Con su propia azotea; y ABAJO.- Con su propia cimentación. Le corresponde a este departamento, un cajón de estacionamiento, con superficie de doce metros y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En cinco metros, con cajón número siete; al SUR.- En cinco metros, con el cajón número nueve; al ORIENTE.- En dos metros cuarenta centímetros, con vialidad interior del Condominio cinco. Le corresponde también a este departamento un indiviso de 1.785715% en relación con la totalidad del inmueble. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por dos veces de siete en siete días, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, sirve de base para dicho remate la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS, valor pericial actual señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 31 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIÁN

HERNÁNDEZ GAYTAN.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ANABEL NAVA PONCE.
DOMICILIO: SE IGNORA.

Que en los autos de la Causa Penal número 20-2/2004, instruida en contra de URBANO ABARCA TORNÉZ, por el delito de LESIONES, en agravio de RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ, se dictó un proveído que textualmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, a 19 diecinueve de Enero de 2007 dos mil siete.

Visto el estado procesal que guarda la presente causa penal, de la que se advierte que se agotó la investigación con relación al domicilio de la testigo de descargo Anabel Nava Ponce, sin que se obtuviera resultado positivo para efectos de poderla notificar, y como aún se encuentran pendientes por desahogar los careos procesales que le resulten a la citada testigo con el agraviado RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ y los testigos de cargo Esteban García Castro y Mardonía Abarca Tornéz, por tanto, con fundamento en los Artículos 103 y 119 de la Ley Procesal Penal, nuevamente se señalan las ONCE, ONCE TREINTA Y DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL

AÑO QUE CURSA, debiendo citarse a la citada testigo de descargo, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado; lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil cinco, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se publicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del procesado URBANO ABARCA TORNÉZ y su defensa. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal, que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO
MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE ALLENDE, EN
FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ
TRINIDAD.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. PEDRO MELCHOR MARTÍNEZ
y JUAN CARLOS DORANTES ÁVILA.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 090/2000-II, que se instruye en contra de CÁNDIDO MARTÍNEZ FLORES, por el delito de HOMICIDIO, cometido en agravio de PEDRO CANDIDO FLORES, se dictó un auto que literalmente dice:

Taxco de Alarcón, Guerrero, a veintidós (22) de Enero de dos mil siete (2007).

"... En mérito de lo anterior, con fundamento en los Artículos 4, 25, 27, 37 y 116 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado, cítese a los testigos de cargo Pedro Melchor Martínez y Juan Carlos Dorantes Ávila, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de igual manera en los Estrados de este Juzgado, mediante los cuales se les haga saber a dichas personas que deberán comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, ubicado en Calle Fundiciones número 27-A, de Taxco de Alarcón, Guerrero, para una diligencia de careos procesales que les resulta con los testigos de descargo Amanda Martínez Flores y Víctor Ocampo Uribe, que tendrán verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE; por lo tanto gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda, publique el edicto por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado; y una vez hecha esa publicación, remita el periódico respectivo, para que este Órgano Jurisdiccional esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que deberá ser remitido antes de la celebración de la audiencia de careos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado FIDEL ALFARO ALONZO, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa en legal forma por ante el Ciudadano Licenciado SALVADOR DELGADO OCHOA, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe...".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO PENAL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
ALARCÓN, EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. SALVADOR DELGADO OCHOA.
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 234.46
UN AÑO	\$ 503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 411.84
UN AÑO	\$ 811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 10.76
ATRASADOS	\$ 16.38

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**